



**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA**

**INFORME DE ACTIVIDADES “COMISIÓN DE
SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN
AL NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO” DEL
VIAJE REALIZADO EN EL MES DE MAYO LOS DÍAS 12
Y 13 DEL PRESENTE A LA CIUDAD DE PANAMÁ**

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
INFORME PARLATINO 2017
DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
Sede Permanente, Ciudad de Panamá, 12 y 13 de mayo de 2017

REUNIÓN DE LA COMISIÓN SEGURIDAD CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO, TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO DE MANERA CONJUNTA CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS, EN EL MARCO DEL FORO PARLAMENTARIO SOBRE ARMAS PEQUEÑAS Y LIGERAS

TEMA. Ley Modelo contra la Trata de Personas en el Marco de la Seguridad Ciudadana y de la Protección de los Derechos Humanos.

PROYECTO DE LEY MODELO CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad.

Artículo 2.- Objeto

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Artículo 4.- Directrices

CAPÍTULO II ESTRATEGIA CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 5.- De la Estrategia

Artículo 6.- De la Prevención

CAPÍTULO III DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 7.- De la Atención, Protección y Reintegración de las víctimas

Artículo 8.- Identificación

Artículo 9.- Protección de los datos personales.

Artículo 10.- Permiso de Residencia

Artículo 11 Lineamientos para la Repatriación de Víctimas

CAPÍTULO IV FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA COMBATIR LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 12.- De las Sanciones.

Artículo 13.- De la investigación judicial

Artículo 14.- De la Coordinación Interinstitucional

Artículo 15.- De las medidas en las fronteras



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

Artículo 16.- De la Cooperación Internacional

Artículo 17.- Del Intercambio de Información

Artículo 18.- De la Información e Investigación sobre la Trata de Personas con fines de explotación sexual.

Artículo 19.- De la Sub - Comisión

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero

Artículo Segundo

Preámbulo.

Considerando que la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de acuerdo a estudios realizados por instituciones internacionales, en la actualidad es uno de los negocios ilícitos más grandes de la humanidad, junto con el narcotráfico y la venta de armas,

Considerando que los derechos humanos son garantías esenciales para poder vivir como seres humanos. Sin ellos no podremos cultivar y ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad, y que conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948, los seres humanos; nacen libres e iguales en dignidad y derechos, tienen derecho a la vida, libertad, seguridad, a no ser esclavizados entre otros, los mismos que son inalienables e imprescriptibles.

Declarando que la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos violan los derechos humanos y se constituyen en delitos que vulneran el ordenamiento jurídico, deben ser prevenidos, y sancionados drásticamente y requiere de una acción inmediata de todos los países que integran América Latina, el Caribe y el Mundo.

Considerando que las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, no tienen sexo, edad, ni nacionalidad puesto que son delitos transnacionales que traspasan fronteras, siendo la población más vulnerable las niñas, niños, adolescentes y mujeres que sufren la violencia física y psicológica, sexual, explotación.

Considerando que es necesario coordinar, planificar e integrar una estrategia contra la trata de personas que permita la implementación de acciones a nivel nacional regional y mundial, para combatir eficazmente estos delitos.

Teniendo en cuenta que la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos son delitos de orden transnacional contra el cual se requiere la cooperación bilateral y multilateral entre los países de América Latina y el Caribe.

Concordante con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir, Sancionar la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, especialmente cuando se trata de mujeres y niños, que complementa está a la primera, ratificados por la mayoría de los Estados Parte, los cuales deberán promover la cooperación entre estos para combatir los flagelos de orden mundial.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

Considerando que es importante lograr la armonización legislativa como principio para mejorar la integración de todos los países miembros en cuanto se refiere a la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Convencidos de que para combatir la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, se requiere de un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino y que estos, incluyan medidas para prevenir este delito, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas garantizando el pleno respeto de sus derechos humanos.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO ACUERDA LO SIGUIENTE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículos 1.- Finalidad

La presente Ley Marco tiene como finalidad Prevenir y combatir la trata y tráfico de personas, prestando especial atención a los grupos vulnerables, en el marco de la política de seguridad ciudadana de cada país.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de la presente ley marco es, establecer definiciones comunes para lograr la armonización en las legislaciones, de los países respetando la soberanía y legislación propia de cada Estado Parte, a través de regular el manejo de información, atención, traslado y reintegración integral de las víctimas, respecto a la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente Ley Marco se aplicará a todas las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, en todos los países de Latinoamérica y el Caribe en el marco del respeto de su soberanía y legislaciones internas, para el combate efectivo de estos delitos.

Artículo 4.- Definiciones

I.- Cada Estado miembro armonizará su legislación considerando todos los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en la materia y de acuerdo a las siguientes definiciones:

a) Se entenderá como Trata de Personas, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

b) Tráfico ilícito de personas o migrantes, la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un país del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

II.- Sanciones. - Cada Estado parte de acuerdo a su legislación vigente establecerá las sanciones que corresponden de acuerdo a su legislación tomando en cuenta que se tratan de delitos graves que afectan los derechos humanos proveyendo las agravantes en los casos de niñas niños y adolescentes.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

CAPITULO II ESTRATEGIA CONTRA LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 5.- De la Estrategia

I. Los Estados Parte realizarán las acciones necesarias para implementar una estrategia integral que permita combatir eficazmente el delito de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, mediante el cumplimiento, de los siguientes objetivos:

a. Diseñar políticas y estrategias de acciones efectivas de prevención y lucha contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

b. Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución de políticas públicas de lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos en el marco de los derechos humanos.

c. Coordinar acciones, programas y planes con organismos internacionales y de integración regional en materia de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

d. Fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, alentando el intercambio de información actualizada, mediante una plataforma tecnológica que será administrada por las instancias competentes de cada Estados Parte.

e. Establecer mecanismos para facilitar la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.

f. Implementar políticas a fin de que los proveedores de Internet desarrollen mecanismos de prevención en las redes sociales para evitar que estas sean un medio de captación para niñas, niños, adolescentes y mujeres.

II. La estrategia que implemente cada país deberá incluir los indicadores que permitan medir periódicamente la eficacia de los objetivos planteados en el presente artículo.

Artículo 6.- De la Prevención

Como políticas y estrategias, las autoridades de los Estados Miembros realizarán como mínimo, las siguientes acciones de prevención de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos; y al efecto estableciendo programas y campañas, dirigidos a la sociedad y con prioridad a sectores sociales más vulnerables a este delito, en los siguientes ámbitos:

a. Los Estados parte mediante las instituciones involucradas en la temática formarán, diseñarán y aplicarán programas, correspondiente a campañas educativas de información de prevención de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, en todo el sistema educativo y otros niveles de formación académica.

b. Los Estados parte mediante sus instituciones competentes aportarán con investigaciones y diseños de campañas de información, educación y prevención de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

- c. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados parte reforzarán los controles migratorios para el ingreso, salida y permanencia de personas nacionales y extranjeras en especial de niñas, niños, adolescentes y mujeres, deberán diseñar e implementar protocolos de actuación eficiente de detección temprana de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.
- d. Los órganos operadores de investigación y administración de justicia diseñaran y ejecutaran cursos de capacitación, con el fin actualizar a las autoridades judiciales y migratorias sobre las modalidades en que opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos y diseñar las herramientas más apropiadas para ejercer el control e investigación.
- e. Promover la participación de las instituciones, organizaciones no gubernamentales, u otras organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de contribuir a la prevención y protección de las víctimas de trata de personas y que ésta sea impulsada de acuerdo con el marco interno de cada país.

CAPITULO III DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 7.- De la Atención, Protección y Reintegración de las víctimas

- I. Las autoridades de los Estados Miembros realizaran como políticas y estrategias, las siguientes acciones necesarias con el objeto de brindar oportunamente la debida Atención, Protección y Reintegración a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos:
 - a. Adoptar las medidas de protección de los derechos a la dignidad, intimidad, privacidad y reserva de la identidad de las víctimas, testigos, denunciantes y de su entorno familiar. Asimismo, adoptar medidas de seguridad y protección temporal cuando corresponda el caso.
 - b. Brindar información a las víctimas y testigos sobre sus derechos en el país de destino, en un idioma que puedan comprender y en forma accesible a su edad y situación.
 - c. Prestar asistencia médica y psicológica que requieran las Víctimas en el país de destino.
 - d. Acoger a las víctimas en Centros de Acogida especializados, donde se les pueda brindar un servicio adecuado, idóneo y multidisciplinario que comprenda atención psicológica, social y jurídica.
 - e. Brindar asesoramiento jurídico gratuito a las víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.
 - f. Otorgar asistencia especializada a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos atendiendo a su interés superior.
 - g. Proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas en su restablecimiento físico, psicológico y social.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

h. Promover la creación de redes interinstitucionales entre las autoridades y órganos de gobierno en cada país con la finalidad de trabajar de manera coordinada y garantizar a las víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, el goce y la restitución de sus derechos.

II. Cada Estado Parte adoptara medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos; permanecer en su territorio, temporal o permanentemente cuando sea conveniente y así lo decida de manera voluntaria la víctima.

III. Los países realizarán las acciones y medidas necesarias, para proteger los derechos humanos de las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, sin importar su calidad migratoria.

IV. Los países garantizarán que las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, no sean detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino, ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación.

V. Los países implementarán las acciones y medidas necesarias para proteger a las víctimas y testigos de todo tipo de discriminación basada en raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, cultural o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, o de discapacidad.

Artículo 8.- Identificación

Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas u otra medida necesaria, para establecer los mecanismos de cooperación y colaboración bilateral o multilateral en la búsqueda de facilitar el intercambio de información acerca de su nacionalidad y lugar de residencia de la víctima con el fin de su protección y de que la misma pueda prestar su declaración en caso de que se hubiera iniciado el respectivo proceso penal en contra de los tratantes o traficantes.

Artículo 9.- Protección de los datos personales.

Cada país realizará las medidas conducentes para proteger la privacidad e identidad de las víctimas y testigos que se encuentren sujetos a procedimientos civiles, penales y administrativos de los que puedan ser parte, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas.

Artículo 10.- Permiso de Residencia

Los países de destino realizaran medidas legislativas u otras acciones que permitan a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, otorgar en su territorio residencia temporal o permanente.

Art. 11.- Lineamientos para la Repatriación de Víctimas

a. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 6, el Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de personas víctimas de trata y tráfico de personas cuando así convenga a la víctima en coordinación con las autoridades del Estado de origen.

b. Los países de destino adoptarán las medidas legislativas necesarias u otras acciones, en coordinación con las autoridades de origen de la víctima las gestiones de retorno a su país de origen.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

- c. El país de destino deberá garantizar que el proceso de repatriación se realice respetando sus derechos humanos.
- d. Los países de origen en coordinación con las autoridades del país receptor, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la repatriación a toda víctima que carezca de los documentos de viaje o autorización respectiva para su retorno.
- e. Los países de origen realizarán los esfuerzos necesarios para que la víctima pueda integrarse al sistema educativo y al ámbito laboral dentro del marco de la reintegración de las mismas.
- f. Los países de origen realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar la integridad física de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas que sean repatriados voluntariamente, a lo largo de las distintas fases de su retorno.
- g. Los países de origen adoptaran las medidas necesarias para garantizar la reintegración al entorno familiar de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas, para lo cual las autoridades respectivas deberán analizar que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar brindando su seguridad y protección.

CAPITULO IV FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 12.- De las Sanciones.

Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas legislativas y de otra índole para tipificar como delitos graves todas las formas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, para prevenir y sancionar severamente con la privación de libertad de los tratantes.

Artículo 13.- De la investigación judicial

I. Los países establecerán las medidas legislativas necesarias o acciones conducentes para capacitar de forma especializada a todas las instancias vinculadas con la problemática Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

II. Asimismo, los países realizaran a través de sus instituciones de formación Judicial, fiscalía y Policía la capacitación especializada a las autoridades migratorias y demás autoridades competentes operadores, con la finalidad de prevención y detección temprana en los controles migratorios identificando a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

III. Los países tomarán las medidas o acciones efectivas para brindar la atención y protección integral a una víctima durante el proceso de investigación de los delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 14.- De la Coordinación Interinstitucional

Los Estados Parte deberán ejecutar las acciones efectivas de reforzamiento de la coordinación interinstitucional y en el marco de la cooperación internacional brindaran entre información y manejo de tecnología en la investigación y persecución de los delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

Migrantes y Delitos Conexos, en los ámbitos judicial y policía; y el incumplimiento a la misma generará responsabilidades.

Artículo 15.- De las medidas en las fronteras

I. Los Estados Parte se obligan a reforzar los controles migratorios para el ingreso, salida y permanencia de personas en tránsito de nacionales y extranjeras en especial de niñas, niños, adolescentes y mujeres, debiendo implementar los protocolos de actuación eficiente de detección temprana de víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

II. Cada país adoptará de acuerdo a su marco jurídico la obligación a los transportistas comerciales, las compañías de transporte o los propietarios de cualquier medio de transporte, para verificar que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje necesarios para la entrada en el país de destino.

III. Cada país adoptará, de conformidad con su legislación interna, las sanciones necesarias en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el numeral anterior.

Artículo 16.- De la Cooperación Internacional

Los Estados Parte se comprometen a:

a. Prestarse asistencia mutua en forma pronta y expedita las solicitudes de cooperación por intermedio de sus autoridades consulares, diplomáticas o Fronterizas o por intermedio de las Autoridades Centrales y no exigirán mayores requisitos o formalidades similares conforme a los tratados y convenios internacionales.

b. Las solicitudes de cooperación de información y/o documentación cursadas directamente entre tribunales de la zona fronteriza o entre autoridades de Policía, judiciales y fiscalía de los Estados Parte, estarán exentos de legalización o de otro requisito del mismo índole para facilitar la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desvirtuar la demanda sobre la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos especialmente de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

c. Los países reforzarán la cooperación entre los servicios de control en las fronteras, especialmente en el intercambio de información directa y las tareas de investigación e inteligencia para identificar a los tratantes.

Artículo 17.- Del Intercambio de Información

Las autoridades migratorias u otras autoridades competentes de los Estados Parte se comprometen a:

a. Prestarse cooperación mutua entre sí en forma oportuna y expedita las solicitudes, con la finalidad de intercambiar información de acuerdo con su derecho interno tratados y convenciones internacionales, a fin de prevenir y sancionar la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

b. Que las personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje, que pueden encontrarse en una situación de trata de personas sean acogidas en los Centros de Acogida.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

- c. Los tipos de documentos de viaje que se han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas.
- d. Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados dedicados a la trata de personas, así como las rutas de transporte y medios de captación utilizados por los grupos involucrados en dicha trata.
- e. Los países adoptarán las medidas necesarias con arreglo a su legislación interna para capacitar y sensibilizar a las autoridades migratorias y demás autoridades competentes para prevenir la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 18.- De la Información e Investigación sobre la Trata de Personas

- 1. Los países realizarán las acciones y medidas necesarias para recolectar, procesar y analizar la información relativa a las causas, características y dimensiones de la trata interna y externa que servirá de base para la formulación de políticas, planes estratégicos y programas, para la medición del cumplimiento de los objetivos trazados en la estrategia.
- 2. Los países adoptarán las medidas necesarias para fomentar la investigación realizada por organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, en materia de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, relacionada con las particularidades regionales del fenómeno al interior del país.

Artículo 19.- De la Sub - Comisión

Se crea la sub – Comisión sobre Trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, quienes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Centralizar la información estadística y publicarlo de forma mensual en el portal de Parlamento Latinoamericano y Caribeño referente a la Trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos de todos los Estados Miembros.
- b. Realizar el seguimiento respecto a la armonización en las legislaciones en los Estados Miembros sobre la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.
- c. Proyectar el Protocolo de Protección y Atención de las Víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos de Latinoamérica y El Caribe para que los Estados miembros se adhieran en la lucha frontal contra este flagelo.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Los países realizarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias, con arreglo de la presente Ley Marco, en consonancia con los principios e igualdad soberana e integridad territorial de cada país, así como de no intervención en los asuntos que les corresponden a otros Estados.

Artículo Segundo.- Exhortar a los Gobiernos de los Estados Parte impulsar con prioridad más alta a tomar las acciones efectivas para implementar una estrategia integral que permita combatir eficazmente la prevención y lucha contra el delito de trata y tráfico de personas, acompañado de la construcción de marcos normativos nacional, subregional y local de medidas desglosadas precedentemente.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

CONSIDERACIONES DE LA REPRESENTACIÓN ARGENTINA

1- Sobre la técnica de redacción de una ley marco, las expresiones imperativas y su carácter no vinculante.

Las leyes marco aprobadas por el Parlamento Latinoamericano, como muchos instrumentos internacionales de suma importancia en la dinámica de integración regional y mundial, no tienen carácter vinculante. Es decir, no obligan jurídicamente a los Estados que las firman y por lo tanto su incumplimiento no genera responsabilidad internacional, ni son susceptibles de algún tipo de sanción.

Las disposiciones que integran las leyes marco, conforman entonces un conjunto de recomendaciones y pautas dirigidas a los Estados que las aprueban. Dependerá de la predisposición de cada Estado miembro el dictado de leyes que armonicen su legislación interna con las disposiciones establecidas en los mencionados instrumentos internacionales, y de la voluntad política asumida por los representantes de cada país para tomar acciones tendientes a brindar respuestas normativas que den cumplimiento a dichas recomendaciones y directrices.

Por lo tanto, toda enunciación de modo imperativo expresada en estas leyes, debe interpretarse siempre en un sentido comprensivo y respetuoso de las soberanías y legislaciones propias de cada Estado, y en la aceptación del carácter no vinculante de aquéllas. En el mismo sentido se sugirió la redacción de los artículos referidos al objeto y al ámbito de aplicación de la ley. Es por ello que considero que es jurídicamente correcta la técnica de estilo empleada y que de ningún modo resulta contradictoria con las autonomías estatales y la naturaleza jurídica de las leyes marco.

2- Por qué circunscribimos la trata de personas a la explotación sexual.

Si bien la trata de personas es un problema de criminalidad organizada, lo cierto es que sus distintas manifestaciones refieren a mercados criminales distintos. La trata es un delito de resultado anticipado, su fundamento es prevenir el desarrollo de la explotación.

En sí el mercado criminal refiere a las diferentes manifestaciones de explotación redituables. Esas manifestaciones tienen características distintas, circuitos distintos y recursos distintos. La dinámica de la explotación sexual difiere de la dinámica de la explotación laboral, los circuitos, las redes, las modalidades, las formas, los actores, las víctimas, son distintas. No hablamos de mercados vinculados ni superpuestos. Tienen especificidades propias que los tipos penales muchas veces no recogen. Estas diferencias obligan a pensar abordajes distintos para diseñar políticas eficaces.

Los lineamientos propuestos en el Parlatino estaban pensados específicamente para los casos de trata sexual. Los delitos conexos, las medidas de protección, asistencia, prevención, estaban diseñadas desde la óptica de la trata sexual. Y lo cierto es que esto es correcto, las especificidades propias de cada problemática obliga a un abordaje distinto. Pensar regionalmente el problema de la trata sexual, estandarizar respuestas, es un avance notorio.

Las redes criminales de trata sexual tienen dimensiones regionales, y es correcto diseñar respuestas específicas para ellas. Si, por el contrario, se avanza en un instrumento que atienda a todas las finalidades de explotación, tendría que diseñarse en forma más genérica. Pensar, entonces, en la



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

necesidad de estandarizar respuestas para diseñar políticas más eficaces, obliga a separar las problemáticas y elaborar documentos específicos para cada una de ellas.

3- Definiciones

Definición de Trata de Personas.

Sobre la definición propuesta en el dictamen de la Comisión, se sugiere suprimir los medios comisivos, que son los que exponen la ausencia de consentimiento como elemento constituyente del delito de trata. Esta propuesta se fundamenta en la idea de que por definición no puede alegarse consentimiento para el ejercicio de la explotación.

Al respecto, la experiencia recogida en distintos países que forman parte de este Organismo Internacional va en esa misma dirección. Pueden citarse los casos de Colombia, Argentina, Ecuador, Paraguay y Guatemala. Estos países receptaron las preocupaciones planteadas por diversos actores jurídicos y víctimas, en cuanto a las dificultades probatorias que acarrearán las investigaciones de este tipo de delitos, debate que fue plasmado en la Guía Anotada del Protocolo Completo de la ONU Contra la Trata de Personas, celebrado en Palermo en el año 2000, al expedir comentarios sobre el artículo 3 de dicho instrumento.

En función de estas premisas, es que se sugiere el siguiente texto:

“Trata de personas con fines de explotación sexual, el ofrecimiento, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación sexual, ya sea dentro del territorio nacional como desde o hacia otros países”.

Los estados de explotación.

La comisión ha resuelto eliminar las definiciones de los estados de explotación, también llamados “delitos conexos”. Ello supone un grave inconveniente en el diseño de la intervención de los Estados al momento de la detección de la comisión de un delito de trata. No establecer criterios que delimiten el concepto de explotación (sexual, laboral) implica que los actos previos carezcan del elemento esencial que los convierte en un acto delictivo. Esa confusión conceptual se traslada a estas acciones que tienen la particularidad en su mayoría de ser actos lícitos por sí mismos. Una oferta de trabajo no es reprochable a menos que tenga por fin la explotación sexual o laboral de una persona.

Explotación sexual.

Se propone la siguiente definición de explotación sexual en base a las recomendaciones de la Unidad de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Se introduce el concepto de dominio porque la explotación excede el ánimo de lucro e incluye otras dimensiones como la afectación a la libertad, a la autonomía. El sentido es facilitar la cuestión probatoria. Se adoptó el término "servicios sexuales", receptado en la jurisprudencia argentina, para abarcar toda actividad sexual, usando un criterio más amplio que el de prostitución.

“Explotación Sexual: Se entenderá por explotación sexual el ejercicio del dominio, obtención de un provecho económico o cualquier otro beneficio por el ofrecimiento o provisión de servicios sexuales de otra persona, sean estos habituales o no, aunque mediare consentimiento de la víctima.”

Pornografía forzada.

La pornografía forzada comprende un acto de abuso sexual con fines de difusión.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

Incorporar esta categoría como delito conexo puede significar redundante, estando incluida en la de explotación sexual, que conforma cualquier tipo de servicios sexuales. La única diferencia es el servicio sexual ofrecido, que puede ser el acto sexual propiamente dicho, la realización de un vídeo, una comunicación telefónica, etc.

Se propone el siguiente texto:

“Pornografía Forzada: Se entenderá por pornografía forzada a toda representación por cualquier medio de una persona realizando sin su consentimiento actos sexuales o exhibicionismo corporal, a los fines de obtener de ello un provecho económico o cualquier tipo de beneficio.”

Pornografía infantil.

Se recomienda incorporar la definición propuesta por UNICEF:

“Se entenderá por pornografía infantil toda representación de un niño, niña o adolescente realizando actividades sexuales explícitas, o la exhibición de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, toda organización de espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en el que participaren niños, niñas o adolescentes. La pornografía puede transmitirse por cualquier medio.”

Explotación Sexual Comercial Infantil.

Se propone modificar la definición de violencia Sexual por Explotación sexual comercial infantil, adoptando los parámetros de las normativas internacionales. Se incluyó el supuesto de turismo sexual como otra categoría, en función de la necesidad de visibilizar un problema creciente en la región, que amerita un abordaje autónomo.

Se sugiere el siguiente texto:

“Explotación Sexual Comercial Infantil.- Se entenderá por Explotación Sexual Comercial Infantil a toda utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de una remuneración o cualquier tipo de retribución para el niño, niña o adolescente o terceros.

Explotación Sexual Infantil en el ámbito del turismo: es la explotación sexual comercial de un niño, niña o adolescente por una persona o personas que viajan dentro de su propio país o al extranjero, y emprenden actividades sexuales con niños, niñas o adolescentes, con la complicidad por omisión o acción de los sectores y servicios del turismo.”

4- Sobre algunas regulaciones específicamente contempladas en los casos de Trata de Personas con fines de explotación sexual y delitos conexos. La exclusión del Tráfico Ilícito.

El tráfico ilícito es una problemática vinculada a la trata pero no necesariamente definitoria de ésta. Puede haber casos de trata con tráfico, o casos de trata sin tráfico. El tráfico refiere, en definitiva, a un cruce ilegal (o bien por paso legal, o bien por paso ilegal). En el caso de la trata, el traslado puede configurar en algunos casos (trata internacional) tráfico también. Pero lo distintivo de la trata es la vulneración de derechos a las víctimas, el traslado opera en estos casos como una vulneración aún mayor por el desarraigo que implica. Las víctimas padecen Estados de explotación y están alejadas de sus redes de contención familiar, social y material. Ese desarraigo opera como un elemento clave para sostener la explotación. Desde este lugar, se reconoce a las víctimas de trata sexual como víctimas especiales, que requieren de una asistencia especial y medidas especiales de protección.

No es correcto equiparar víctimas de trata con víctimas de tráfico. Si bien el tráfico es un mercado criminal redituable a nivel mundial, no se trata de la misma calidad de víctima. Unas padecen las



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

peores vulneraciones y violaciones a sus derechos, desarraigo, violencia sexual, violencia física, amenazas, etc. En este sentido, no podemos equiparar la respuesta. Sí es correcto equiparar víctimas de trata con víctimas de explotación sexual, lo cierto es que todas comparten una misma situación de explotación, se ven afectadas a las mismas vulneraciones aunque unas hayan además sufrido desarraigo. Distinta es la situación de las víctimas de tráfico ilícito.

Por estos motivos se sugiere eliminar de algunos puntos la referencia a las víctimas de tráfico ilícito, atendiendo a que las respuestas especiales que requieren las víctimas de trata y explotación difieren de estas. Especialmente en los casos de medidas especiales de protección, reinserción y revictimización. Las víctimas de trata y explotación sufren las peores amenazas para sostenerlas en esa situación de explotación, de allí la necesidad de establecer medidas especiales de protección que garanticen además su posible participación en el proceso judicial. En el caso de las medidas de revictimización, hablamos de la necesidad de no victimizar nuevamente a estas víctimas que se han visto sometidas a las peores formas de violencia. Las medidas de reinserción deben atender a lograr ofrecerles a las víctimas un nuevo proyecto de vida. De allí que la asistencia no se piense únicamente como asistencia en la emergencia, sino como asistencia integral. Muchas víctimas de trata son rescatadas y luego caen nuevamente en la redes de explotación. Necesitan respuestas integrales que ofrezcan desde un ingreso temporal, hasta políticas sociales, educativas, de salud, habitacionales, etc. Estas medidas especiales atienden a esta calidad especial de víctima.

Las leyes marco no tienen carácter vinculante, sin embargo dependerá de cada país, adaptarlas, acoplarlas y aprobarlas para convertirlas en ley.

5- Sobre los lineamientos de asistencia a las víctimas de trata y explotación.

Las víctimas de trata y explotación son consideradas en la mayoría de las legislaciones nacionales como víctimas especiales que requieren de una política de asistencia integral, por el grado de vulneración de sus derechos al que son sometidas. Por estos motivos entendemos que todo instrumento internacional debe contemplar una serie de directivas que estén orientadas a la contención, y a la reparación del daño. Entre otros motivos por el peligro de reingresar al circuito del que fueron rescatadas. No considerar esta cuestión, podría implicar la responsabilidad del Estado en materia de prevención del delito.

Dando cuenta de la necesidad de una reparación integral del daño causado y para que la misma no quede circunscripta únicamente a una asistencia en caso de emergencia, es que se proponen como supuestos mínimos las siguientes acciones:

“a. Adoptar las medidas de protección integral de los derechos a la dignidad, intimidad, privacidad y reserva de la identidad de las víctimas, testigos, denunciadores y de su entorno familiar. Asimismo, adoptar medidas de seguridad y protección temporal cuando corresponda el caso.

i. Generar actividades que coadyuven en la capacitación y asistencia para la búsqueda y obtención de oportunidades laborales, juntamente con los organismos pertinentes

k. Garantizar a las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y delitos conexos, un ingreso mensual que permita satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, higiene y salud. En caso de niños, niñas y adolescente deberán además garantizar su educación y pleno desarrollo en favor de su interés superior.”

6- Revictimización.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

Con el mismo razonamiento las víctimas de trata y explotación demandan además de políticas especiales de contención y reparación del daño, medidas que impidan su revictimización. Por las características de estos problemas criminales que están perpetrados por redes con altos niveles organizativos y de poder, la colaboración de las víctimas se vuelve un elemento central para combatirlos. Al mismo tiempo el Estado tiene la obligación de proteger su integridad física, psíquica y moral, lo que conlleva la necesidad de establecer procedimientos judiciales que permitan el avance de una investigación, sin exponer a las víctimas. Por ello es necesario instituir medidas procesales excepcionales como la declaración anticipada.

Se propone un artículo nuevo que dé cuenta de ello:

“Artículo 10.- Revictimización de las víctimas.

Los países implementarán acciones tendientes a impedir cualquier forma de revictimización de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y delitos conexos en el proceso penal.

A tales fines, se garantizará que las declaraciones de las víctimas se lleven a cabo en recintos especiales, con la intervención de un profesional de la salud mental, y que éstas puedan ofrecerse como prueba anticipada, a efectos de hacerlas valer en el debate oral.

Las medidas legisladas a los fines del presente artículo deberán ser respetuosas del derecho de defensa en juicio de los imputados.”

7- Perspectiva de género.

Según estudios regionales el 98% de las víctimas de trata sexual son mujeres. Es indudable suponer que en todas las instancias vinculadas con la problemática los funcionarios y operadores intervinientes deben tener una adecuada formación en cuestiones de género. Por eso se propone incorporar en la normativa que refiere a la capacitación del personal el conocimiento de estos temas.

DECLARACIÓN. Conectando los puntos: Apoyando la implementación de la Agenda 2030, el TCA y el UNPOA, a través de un mayor compromiso y acción parlamentarios en procesos internacionales.

PLAN DE ACCIÓN PARLAMENTARIO

Parte 1 – Introducción y propósito

El estado del mundo pone de relieve la necesidad de priorizar la prevención y la reducción de la violencia armada. Los conflictos armados y la violencia, independientemente de su escala, son perpetuados por la disponibilidad de armas pequeñas y ligeras (APAL), incrementando la necesidad de medidas concisas y efectivas para combatir su proliferación.

El presente Proyecto de Plan de Acción Parlamentario ha sido redactado por el Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras como parte de la preparación para el Seminario Regional “Conectando los puntos: Apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16), el TCA y el UNPOA, a través de un mayor compromiso y acción parlamentaria en procesos internacionales” realizado en cooperación con el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, el 12 y 13 de mayo del 2017.

Basado en el análisis y las recomendaciones presentadas en el Informe de Políticas sobre el mismo tema y las conclusiones del Seminario, tomando en cuenta las realidades de los países objetivos Brasil, Chile, Colombia, Guatemala y Nicaragua, así como lecciones aprendidas generales de la



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

región, el plan delinea acciones necesarias para reforzar la apropiación parlamentaria, la participación y el entendimiento del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre Armas Pequeñas (UNPOA), dentro del marco del ODS 16, y debe servir como una herramienta para la acción parlamentaria en el campo de la reducción y prevención de la violencia armada.

Subsecuente al intercambio de ideas acerca del borrador en el seminario regional, las conclusiones han sido condensadas en el Plan de Acción Parlamentario, que ha sido discutido y aprobado formalmente.

Este Plan de Acción Parlamentario se enfoca en el rol que tienen los parlamentarios y las parlamentarias en el fortalecimiento de la respuesta a la violencia armada y la proliferación de APAL, y ha sido diseñado para:

- Apoyar la universalización y/o la efectiva implementación del TCA y el UNPOA, abordando las sinergias entre los instrumentos dentro del marco de la Agenda 2030, el ODS 16;
- Guiar a los parlamentarios en su trabajo relacionado al TCA y el UNPOA dentro del marco del ODS 16, para asegurar que la respuesta legislativa nacional es apropiada y consistente con los objetivos de los instrumentos;
- Sugerir mecanismos de supervisión efectivos del gobierno;
- Recomendar métodos para fortalecer los lazos entre las ramas ejecutiva y legislativa del gobierno, así como entre parlamentos y la sociedad civil sobre la agenda de prevención y reducción de la violencia armada – fortaleciendo el contrato social.

Se han identificado tres áreas de acción y están basadas en los roles claves de un parlamentario;

1. Sensibilización
2. Legislación
3. Supervisión

Resultados esperados

- Incrementar el compromiso parlamentario, entendimiento y participación en el TCA, UNPOA y la Agenda 2030;
- Impulsar la universalización e implementación en las regiones donde la acción sobre las APAL, el control de armas, el TCA y el UNPOA requieren de una intervención parlamentaria más contundente;
- Un esfuerzo enfocado para incluir a parlamentarios como parte de la preparación del diálogo internacional y revisión del TCA y el UNPOA;
 - la Tercera Conferencia de los Estados Partes del TCA(CSP3) en septiembre del 2017;
 - la Conferencia de Preparación del UNPOA en 2018;
 - la Tercera Conferencia de Revisión del UNPOA (RevCon3) en junio 2018;
- Proveer de aportaciones y apoyar el impacto en procesos relacionados al TCA y el UNPOA;
- Promover la participación activa de las mujeres en los procesos, basado en la Resolución del CSNU 1325 y otras resoluciones relevantes relacionadas a la participación de las mujeres y las APAL.
- Para el final del 2018;
 - Haber contribuido a la ratificación/adhesión de 5 países al TCA en las regiones objetivo.
 - Haber contribuido en el cumplimiento de 5 estados en sus reportes de UNPOA y TCA.
 - Esfuerzos/acciones parlamentarias específicos hacia la ratificación/adhesión/participación se llevan a cabo en los 3 procesos.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

El Foro Parlamentario sobre APAL puede ofrecer apoyo técnico y de políticas substancial para iniciativas parlamentarias en las tres áreas de acción, redactando varios textos, por ejemplo, discursos, puntos a discutir, documentos de políticas y proveyendo de apoyo técnico donde sea necesario. Como referencia, otras organizaciones relevantes están enlistadas en este Plan de Acción Parlamentario, cuyo trabajo cubre las diferentes áreas de implementación del ODS 16, el TCA y el UNPOA a nivel nacional, regional e internacional.

Área de Acción 1: Sensibilización

Los parlamentarios y las parlamentarias tienen un rol fundamental en la promoción del TCA, el Instrumento de Rastreo Internacional (ITI) y el UNPOA a nivel nacional e internacional, acelerando la ratificación y apoyando la efectiva implementación del TCA y el UNPOA. Los parlamentarios interactúan con el público y traducen intereses contemporáneos en políticas. Al hacer esto, los parlamentarios juegan un rol fundamental al estimular el debate público y pueden contribuir a cambios culturales y de comportamiento. Esto incluye formar alianzas con actores relevantes incluyendo organizaciones de la sociedad civil.

Universalización

- Acercarse a liderazgos parlamentarios (presidentes, presidentes de comisiones, líderes de grupos etc.) para incluir el asunto de la firma, ratificación e implementación del TCA en la agenda parlamentaria;
- Accionar en el Parlamento y/o introducir mociones relacionadas a la ratificación del TCA;
- Tratar el tema con comisiones parlamentarias relevantes, incluir expertos en el diálogo con comisiones relevantes;
- Acercarse a funcionarios de gobierno para inquirir sobre el estado actual;
- En aquellos países donde la ratificación del TCA y los reportes del UNPOA se han pospuesto, los parlamentarios deberían identificar las razones: por ejemplo, falta de voluntad política, exceso de burocracia, falta de capacidad técnica/personal capacitado para tratar los procesos sobre la ratificación.

Sensibilización pública

- Acercarse a los medios – tradicionales y sociales – para incrementar el conocimiento sobre la problemática y los efectos de las armas pequeñas y ligeras, así como para aumentar el apoyo al TCA y al UNPOA entre la población en general;
- Vincularse con organizaciones de la sociedad civil, agencias de gobierno y sus circunscripciones para crear iniciativas de sensibilización enfocadas a concientizar a la población sobre las consecuencias y costos de la violencia armada para buscar las soluciones necesarias;
- Unir fuerzas con la juventud, como grupo objetivo y como un aliado en la implementación del ODS 16, el TCA y el UNPOA a nivel nacional, regional e internacional;
- Desarrollar acciones cooperativas entre la comunidad parlamentaria y de salud para ayudar a los estados a integrar los enfoques de salud pública y las estrategias relacionadas a la prevención de la violencia armada en los planes de acción del UNPOA.
- Visibilizar y aumentar el conocimiento sobre los costos humanos, económicos y sociales de las armas pequeñas y ligeras y sus efectos sobre mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes.
- Visibilizar e impulsar el trabajo y la participación sustancial de las mujeres parlamentarias en temas de paz y seguridad.



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

Identificar de manera continua áreas de mejora y las nuevas cuestiones para abordarlas como parte de los instrumentos, por ejemplo;

- Promover la inclusión del tema de municiones, partes y componentes, así como puntos relevantes (administración de arsenales, marcaje, transferencias internacionales) en el UNPOA
- Promover la revisión y revitalización del UNPOA, basado en las necesidades y evaluaciones hechas por autoridades nacionales, regionales e internacionales, investigadores independientes y la sociedad civil
- Desarrollar un enfoque más holístico sobre la agenda de mujeres, paz y seguridad en relación al TCA, el UNPOA y el ODS 16.4
- Iniciar un diálogo sobre el desarrollo de los indicadores en el ODS 16.4 con actores nacionales e internacionales relevantes, como las Naciones Unidas y oficinas estadísticas
- Hacer un llamado a la consolidación de las contribuciones financieras finales del TCA y a la utilización de sus mecanismos, por ejemplo: el Fondo Fiduciario Voluntario
- Alentar reportes que sean uniformes para facilitar el cotejo de información y conclusiones en términos de mejores prácticas
- Asegurar el cumplimiento al promover mecanismos colectivos de control

Área de Acción 2: Legislación

Las legislaturas tienen el mandato de introducir nuevas leyes y revisar las existentes, asegurando que se regulen adecuadamente las prácticas emergentes y que se tomen medidas para establecer una respuesta legislativa a la violencia armada, consistente con el TCA, el UNPOA y el ODS 16.4. La legislación debe ser apropiada y tomar en cuenta factores como la estructura económica, el estado de desarrollo, exposición a la violencia armada, la cultura legislativa, la opinión pública y el liderazgo político.

Análisis/información como base de la toma de decisiones:

- Asegurar mecanismos regulares de manejo de la información, con carácter obligatorio, oportuno y sistemático, para permitir una evaluación periódica de riesgos y monitorear la evolución de la violencia. Considerar las medidas necesarias para revertir los riesgos de violencia y configurar sistemas de alerta temprana;
- Promover la investigación para sustentar el trabajo legislativo y el desarrollo de programas de reducción de la violencia;
- Integrar planes de acción sobre APAL en estrategias de desarrollo nacionales;
- Usar herramientas disponibles como legislaciones modelo, (leyes marco sobre armas de fuego de Parlatino o UNODC), para identificar áreas de mejora, así como coadyuvar en la armonización regional de leyes y estándares comunes. Buscar apoyo de organizaciones, por ejemplo: Foro Parlamentario sobre APAL y aquellas enlistadas en este Plan.

Trabajo innovador en comisiones:

- Promover la creación de grupos y agendas inter-comisionales, o comisiones unidas en el Parlamento, con carácter pluripartidista y permanente. Discutir y armonizar efectivamente el trabajo legislativo de las comisiones relevantes sobre ODS 16.4, TCA y el UNPOA;
- Alentar a las comisiones parlamentarias sobre salud y bienestar a incluir el problema de la violencia armada en sus agendas, especialmente en países afectados por la proliferación de las APAL;
- Garantizar la interacción entre la legislación y las políticas públicas relevantes para asegurar la coherencia y evitar señales o incentivos contradictorios;



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

Asociación para una legislación incluyente:

- Alentar activamente a mujeres parlamentarias a iniciar, redactar y promover legislación;
- Considerar la incorporación de funcionarios diplomáticos, de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, incluyendo organizaciones de jóvenes, en las discusiones y redacción de la legislación relevante, así como estructuras en los procesos de toma de decisiones que permitan incluir las habilidades y perspectivas en asuntos relacionados a la prevención de la violencia armada;
- Promover el desarrollo de grupos/redes multipartidarios (formales o informales) para promover el TCA, el UNPOA y el ODS 16.4.
- Impulsar legislación de presupuestos con perspectiva de género, así como para prevenir formas de violencia específica a las APAL, como el feminicidio.

Área de acción 3: Supervisión/Control

Los parlamentarios y las parlamentarias también juegan un rol importante de supervisión vis-à-vis el gobierno, incluyendo incrementar la transparencia y la rendición de cuentas de cualquier acción y reporte relacionado a la prevención y reducción de la violencia armada. Al ejercer su derecho de interpelación, pidiendo y revisando reportes sobre los logros de gobierno, y de modo importante aprobando el presupuesto, los miembros del Parlamento pueden influenciar positivamente el nivel de implementación y hacer a sus gobiernos responsables de cumplir con sus obligaciones internacionales dentro del TCA, sus compromisos dentro del UNPOA y el cumplimiento del ODS 16.4.

Arreglos institucionales

- Trabajar de manera cercana con el ejecutivo, empeñarse en asegurar que las agencias, instrumentos y presupuestos necesarios existan para cumplir con el ODS 16.4, el TCA y el UNPOA. Así mismo, promover la coordinación entre agencias, evitar la duplicación de esfuerzos y armonizar con los procesos internacionales;
- Considerar la introducción de procedimientos donde la consulta y aprobación del Parlamento deban ser buscados en las decisiones pertinentes a la exportación de armas a zonas de conflicto y post-conflicto, así como proveer un reporte público anual sobre exportaciones e importaciones de armas;
- Considerar la introducción de procedimientos donde la consulta y aprobación del Parlamento sea parte en las decisiones pertinentes a la producción y adquisición de APAL dirigida a las fuerzas de seguridad.
- Invitar a los gobiernos a incluir la representación de profesionales de la salud en las comisiones nacionales sobre APAL, y la colaboración con los puntos focales de la Organización Mundial de la Salud sobre la prevención de la violencia en los Ministerios de Salud en más de 100 países;
- Llevar a cabo reuniones regulares entre grupos parlamentarios y los ministerios responsables para discutir, inter alia, las posiciones nacionales previo y posterior a las negociaciones en las Naciones Unidas, para discutir resultados e implicaciones para la legislación y las políticas nacionales;
- Asegurar la inclusión parlamentaria en los procesos de Naciones Unidas, e insistir en la participación parlamentaria como parte de las delegaciones en reuniones y conferencias relevantes.
- Crear e implementar a cabalidad regulaciones emanadas de la legislación nacional acorde a los preceptos establecidos en los instrumentos internacionales relevantes.

Reporte Eficaz

- Promover e implementar la recolección sistematizada y desglosada de datos nacionales sobre muertes y lesiones relacionadas a las armas de fuego, para ayudar a informar las políticas sobre prevención de violencia armada;



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

- El modelo de reporte nacional del UNPOA debe incluir información sobre el progreso a nivel nacional de programas y políticas sobre ODS 16, incluyendo los dos objetivos 16.1 y 16.4;
- Buscar apoyo e información con organizaciones de la sociedad civil e institutos de investigación con el objetivo de estar informados sobre asuntos relacionados al cumplimiento de los gobiernos con el TCA y el UNPOA;
- Hacer un seguimiento sistemático sobre reportes nacionales relacionados con el TCA, el UNPOA y el ODS 16, y asegurar que estos cumplan o excedan los requerimientos;
- Para aquellos países donde los reportes han progresado poco o se han demorado, los parlamentarios deberían identificar las razones: por ejemplo, falta de voluntad política, exceso de burocracia, falta de capacidad técnica/personal capacitado para asegurar cumplimiento de los procesos de reporte.

Sustentabilidad financiera

- Asegurar fondos suficientes para la efectiva implementación a través de presupuesto nacional o recursos externos, por ejemplo, el Fondo Fiduciario Voluntario del TCA;
- Asegurar la asignación de los presupuestos necesarios para permitir a las agencias estatales recolectar información estadística relevante que facilite la evaluación del ODS 16.4, el TCA y el UNPOA;
- Incrementar el apoyo a programas de asistencia a sobrevivientes que incluyan un seguimiento integral para asegurar la reintegración productiva de individuos en la sociedad;
- Buscar apoyo específico para la inclusión parlamentaria en procesos relevantes de la ONU, por ejemplo, el Foro Parlamentario sobre APAL u otras organizaciones.

Identificar de manera continua las áreas de mejora y poner especial atención a las áreas de implementación ya identificadas como incompletas, como lo son;

- o Mujeres como víctimas en lugar de agentes activos
- o Gestión inadecuada de arsenales
- o Manufactura ilícita, o producción artesanal
- o Marcaje de armas pequeñas cuando estas son importadas

Parte 3 – Colaboración y recursos

Los esfuerzos de los parlamentarios y del Foro Parlamentario por promover una acción parlamentaria sólida sobre el TCA, el UNPOA y el ODS 16.4 pueden ser multiplicados si se trabaja en colaboración con organizaciones con intereses similares o superpuestos. Por ello se recomienda que el Foro Parlamentario y sus miembros busquen la colaboración y un diálogo estructurado con diferentes actores.

La acción parlamentaria se constituye de esfuerzos únicos para crear el eslabón faltante entre el nivel local y nacional. Los parlamentarios tienen un rol importante identificando y resaltando las buenas prácticas a nivel local, para así poder informar las políticas nacionales y la legislación, y promover las buenas prácticas a nivel internacional.

Otras Redes Parlamentarias

La Unión Interparlamentaria (UIP)

La Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat)

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino) Parlamentarios para la Acción Global (PGA)

El Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras (PFSALW)

Estructuras Intergubernamentales



DIP JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) – Estado de Derecho, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Grupo de Apoyo Interinstitucional de Normas Internacionales para el Control de las Armas Pequeñas (ISACS)
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC)
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
Organizaciones de la Sociedad Civil
Armas Bajo Control
Red de Acción Internacional sobre las Armas Pequeñas (IANSA)
Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear (AIMPGN) Liga Internacional de las Mujeres por la Paz y la Libertad
Institutos de Investigación
Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF) Group for Research and Information on Peace and Security (GRIP)
Small Arms Survey
Bonn International Centre for Conversion (BICC)
Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo (SIPRI)
Otros Recursos
El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)
El Programa de las Naciones Unidas sobre Armas Pequeñas (UNPOA)
Base de datos estadísticos sobre el comercio de mercaderías de las Naciones Unidas (UNCOMTRADE)
Iniciativa Noruega sobre Transferencia de Armas Pequeñas (NISAT)
Registro de las Naciones Unidas sobre Armas Convencionales (UNROCA)